

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2939 Decreto de delegación de competencia de resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los concejales.

Decreto: En Cartagena, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, en el que se recoge el derecho de acceso de los Concejales a la información pública municipal disponiendo al respecto todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio de este derecho habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.

Dado que, a su vez, el derecho de acceso a la información de los Concejales fue desarrollado por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (en adelante, ROF) que establece que los servicios administrativos facilitarán directamente información a los miembros corporativos que ostenten delegaciones cuando se refieran a asuntos propios de su responsabilidad y a cualquier corporativo con respecto a la documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como con respecto a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal (art. 15 ROF).

Considerando que, en los demás casos, deberá formularse la oportuna petición que se entenderá otorgada por silencio administrativo cuando no se dicte resolución expresa (art. 14 ROF). Por lo que, salvo en los supuestos de libre acceso, es necesaria la autorización del Alcalde, motivándose su denegación y siguiendo para su exhibición las reglas del art. 16 ROF.

Visto el Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 por el que se procede a determinar el número, denominación y atribuciones de las Áreas de Gobierno y, en su virtud, se dispone que, dentro del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, corresponde de manera específica a la Concejala Delegada de Portal y Oficina de Transparencia "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública municipal, garantizar el derecho de acceso a la información pública y buen gobierno".

Considerando que dentro de las competencias encomendadas a la Concejala Delegada de Portal y Oficina de Transparencia debe de estar también la resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales que se rigen, según lo expuesto, por un procedimiento específico.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 77 y 124.4 ñ) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local,

Dispongo:

Primero: Delegar la resolución de las solicitudes de acceso a la información planteadas por los Concejales y reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículos 14 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Concejala de Portal y Oficina de Transparencia D.^a M.^a Josefa Soler Martínez.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero: De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones del Alcalde, se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por la misma.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma el Excmo. Sr. D. José López Martínez, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, de lo que, como Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, doy fe.